



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

NÚMERO DE ASUNTO
1481

INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO

Por medio de la cual se remite proyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020.

PRESENTADA POR: Honorable Ayuntamiento del Municipio de Nonoava.

FECHA DE PRESENTACIÓN: 29 de noviembre de 2019, en Oficialía de Partes del H. Congreso del Estado.

TRÁMITE: Se turna a la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública.

FECHA DE TURNO: 03 de diciembre de 2019.



PRESIDENCIA MUNICIPAL NONOAVA, CHIH.

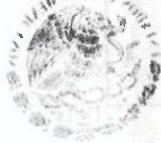
Nonoava, Chihuahua
A 28 de Noviembre de 2019

**DIPUTADO RENE FRIAS BENCOMO
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
PRESENTE.-**

Por este medio le envié un cordial saludo y aprovecho para hacer entrega del **Anteproyecto de Ley de Ingresos 2020**, vía documento y CD; esto para su análisis y aprobación por parte del H. Congreso del Estado de Chihuahua que preside.

Es importante señalar que las tarifas de Ganadería para el 2020 no se nos proporcionaron por lo que se plasmaron las utilizadas durante el 2019 las cuales están basadas en lo establecido por la Ley de Ganadería, quedan a su criterio.

Sin más por el momento quedo de usted.



**C. JOSÉ HÉCTOR CARO VILLALOBOS
PRESIDENTE MUNICIPAL**



**PRESIDENCIA MUNICIPAL
NONOAVA, CHIH.
ADMINISTRACIÓN
2018-2021**



13-20
Gloria
Anexo CD

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE NONOAVA
PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2020**

Artículo Primero.- Para que el Municipio de **Nonoava** pueda cubrir los gastos previstos en su presupuesto de egresos, durante el Ejercicio Fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2020, percibirá los ingresos ordinarios y extraordinarios siguientes:

I.- IMPUESTOS

a) IMPUESTOS SOBRE INGRESOS

1.- Sobre espectáculos públicos, los cuales se causarán conforme a las siguientes tasas: (este impuesto se causará sobre el importe del boletaje vendido)

CONCEPTO	TASA
Becerradas, novilladas y jaripeos	8%
Box y Lucha	10%
Carreras: de caballos, perros, automóviles, motocicletas y otras	10%
Circos	4%
Corridas de toros y peleas de gallos	10%
Espectáculos Teatrales, Revistas, Variedades, Conciertos y Conferencia	4%
Exhibiciones y Concursos	8%
Espectáculos Deportivos	4%
Los demás espectáculos	8%

b) IMPUESTOS SOBRE PATRIMONIO

- 1) Contribuciones de predial.
- 2) Traslaciones de dominio.

3) Tasa Adicional para los Impuestos Predial y Sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, la cual se cobrará con una sobre tasa del 4% aplicable al monto que deberá enterar el contribuyente por dichos impuestos.

La tasa adicional se pagará en la misma forma y términos en que deban pagarse los impuestos mencionados y su rendimiento se destinará al sostenimiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, en partes iguales, en los términos del artículo 165 Bis del Código Municipal.

c) ACCESORIOS

1) Recargos predial

II.- DERECHOS

a) DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

- 1) Servicios de agua y drenaje.
- 2) Tierra, fosa, marca y autorización de inhumación a perpetuidad.
- 3) Matanza o Degüello.
- 4) Legalización de facturas, fierros y señales para expedición de pases de ganado.
- 5) Expedición de actas de nacimiento, matrimonio y defunción.

- 6) Otras Certificaciones.
- 7) Derechos de alumbrado público.
- 8) Y las demás que establezca la ley.

b) DERECHOS POR USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO.

- 1) Vendedores ambulantes.

Para el cobro de los derechos indicados en la relación precedente, el Municipio se ajustará a la tarifa aprobada para el Ejercicio Fiscal de 2020, misma que forma parte como anexo, de la presente Ley.

III.- PRODUCTOS.

a) PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE

- 1) Enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- 2) Arrendamientos y otros productos.
- 3) Rendimientos financieros.

Para el cobro de los productos indicados en la relación precedente, el Municipio se ajustará a la tarifa aprobada para el Ejercicio Fiscal de 2020, misma que forma parte como anexo, de la presente Ley.

IV.- APROVECHAMIENTOS.

a) APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE

- 1) Multas al bando de policía y buen gobierno.
- 2) Aprovechamientos no comprendidos en la fracción de la ley de ingresos de ejercicios anteriores.
- 3) Donativos y cooperaciones.
- 4) Subsidios
- 5) Aprovechamientos por cooperaciones.
- 6) Cualquier otro ingreso no clasificable como impuesto, contribución especial, producto o participación.

V.- PARTICIPACIONES.

Las que correspondan al municipio, de conformidad con las leyes federales y locales que las establezcan y resulten de aplicar los procedimientos de distribución a que se refiere el Capítulo I "De las Participaciones de los Estados, Municipios y Distrito Federal en Ingresos Federales", de la Ley de Coordinación Fiscal y el Título Cuarto "Del Sistema Estatal de Participaciones y Fondos de Aportaciones, Capítulo I, "Del Sistema Estatal de Participaciones", de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, siendo los coeficientes de distribución sobre el producto total, para el ejercicio de 2020, los siguientes:

Nonoava	COEFICIENTE DE DISTRIBUCIÓN
Fondo General de Participaciones (FGP)	0.390573
Fondo de Fomento Municipal 70% (FFM)	0.390573
Fondo de Fomento Municipal 30% (FFM)	0.089441
Impuesto Sobre Producción y Servicios en materia de cervezas, bebidas alcohólicas y tabacos labrados (IEPS)	0.390573
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	0.390573
Impuesto Sobre Tenencia y Uso de Vehículos (TENENCIA)	0.390573
Impuestos Sobre Autos Nuevos (ISAN)	0.390573
Participaciones de Cuotas de Gasolina y Diesel (PCG) 70%	0.072373
Participaciones de Cuotas de Gasolina y Diesel (PCG) 30%	0.073814
0.136% RFP Municipios Fronterizos	0.000000
Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM)	0.263417
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)	0.072373
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	0.442721

VI.- APORTACIONES

Son aportaciones los recursos que la Federación o los Estados transfieren a las haciendas públicas de los Municipios, los cuales serán distribuidos conforme a lo previsto en el Capítulo V "De los Fondos de Aportaciones

Federales", de la Ley de Coordinación Fiscal y en el Título Cuarto "Del Sistema Estatal de Participaciones y Fondos de Aportaciones, Capítulo "De los Fondos de Aportaciones", de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación se establece en las leyes mencionadas, para los fondos siguientes:

- 1.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
- 2.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
- 3.- Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal.
- 4.- Otras aportaciones federales.

VII.- INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS.

- 1) Empréstitos.
- 2) Derivados de bonos y obligaciones

Artículo Segundo.- Forma parte de esta ley, el anexo correspondiente al municipio, en el que se estiman sus ingresos durante el ejercicio de 2020, para los efectos y en los términos de los artículos 115, fracción IV, inciso c), último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; y, 28, fracción XII del Código Municipal del Estado.

Artículo Tercero.- En tanto el Estado de Chihuahua, se encuentre adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en los términos de los Convenios de Adhesión y Colaboración Administrativa, así como sus anexos, el Municipio no podrá gravar con contribución alguna a la producción, enajenación o consumo de cerveza, salvo modificaciones a la normatividad que lo permitan.

Por lo que se refiere a los derechos, quedan en suspenso todos aquellos a que se refiere el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal federal, durante el lapso que el Estado de Chihuahua permanezca coordinado en esa materia.

Artículo Cuarto.- Los contribuyentes o responsables solidarios, que no paguen los créditos fiscales que les sean exigibles, deberán cubrir recargos por concepto de mora, a razón de un 2.5% por mes o fracción, hasta por cinco años a partir de la fecha de exigibilidad del crédito adeudado; lo anterior, con fundamento en el artículo 50 del Código Fiscal vigente en el Estado.

Cuando se concedan prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causará un interés del 2% mensual, sobre el monto total de dichos créditos; lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 46 del precitado ordenamiento.

Artículo Quinto.- Se reducirá, con efectos generales, el importe por concepto de impuesto predial en un 20%, en los casos de pago anticipado de todo el año, cuando este se efectúe durante el mes de enero, en un

15%, si éste se realiza durante el mes de febrero y un 10% si este se realiza durante el mes de Marzo.

Se reducirá el 50% a personas jubiladas, pensionadas y las que cuenten con tarjeta de INAPAM siempre y cuando sean dueños de un solo inmueble urbano (casa habitación).

Los propietarios de inmuebles que se adhieran en los programas de construcción de banquetas y remodelación de fachadas cuando sean promovidos y coordinados por la Presidencia Municipal, recibirán, una vez que las obras hayan sido ejecutadas, una reducción en el pago del Impuesto Predial. Para estos efectos, el Ayuntamiento determinará los requisitos que deberán reunir los beneficiarios, la vigencia y el procedimiento de cálculo del descuento, la forma de aplicarlos y, en general, las bases y condiciones para que los contribuyentes puedan gozar de este beneficio.

Artículo Sexto.- Previo acuerdo del Ayuntamiento, se podrá condonar o reducir el 50 %, con efectos generales, los recargos por concepto de mora, que deben cubrir los contribuyentes o responsables solidarios que no paguen los créditos fiscales que les sean exigibles.

El acuerdo en que se autorice esta medida, deberá precisar su aplicación y alcance; así como la región o regiones en cuyo beneficio se dicte y deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Nonoava para que en su caso, amplíe su presupuesto de egresos en la misma proporción que resulte de los ingresos estimados tanto de ingresos

propios como de los provenientes de los fondos relativos al Ramo 33, dentro del Fondo de Fortalecimiento Municipal, obligándose a cumplir con las disposiciones que en materia federal, le sean aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente Ley de Ingresos entrará en vigor el primero de enero del año dos mil veinte.

TARIFA

Para el cobro de los derechos municipales para el ejercicio de 2020, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 169 del Código Municipal del Estado, previo estudio del proyecto de Ley de Ingresos presentada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Nonoava, y conforme al artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, y los artículos 2 y 4 de la Ley de Coordinación en Materia de Derechos con la Federación, se expide la presente Tarifa, misma que se expresa en pesos y que regirá durante el Ejercicio Fiscal de 2020, para el cobro de los derechos que deba percibir la hacienda pública del Municipio de Nonoava:

DERECHOS		
I.- Cementerios municipales:		
1.- Tierra, fosa, marca y autorización de inhumación a perpetuidad.		\$ 500.00
II.- Servicios generales en los rastros:		
1.- Matanza o Degüello:		
Por cabeza de bovino		\$ 50.00
2.- Ganado mayor:		
Pastoreo	1 a 10	\$ 20.00

	11 a 50	\$ 50.00
	51 a 100	\$ 80.00
	101 en adelante	\$ 150.00
Movilización	1 a 10	\$ 30.00
	11 a 50	\$ 50.00
	51 a 100	\$ 80.00
	101 en adelante	\$ 150.00
Sacrificio	1 a 10	\$ 50.00
	11 a 50	\$ 100.00
	51 a 100	\$ 200.00
	101 en adelante	\$ 500.00
Exportación	1 a 10	\$ 100.00
	11 a 50	\$ 300.00
	51 a 100	\$ 500.00
	101 en adelante	\$ 1000.00
3.- Ganado menor		
Cría	1 a 10	\$ 10.00
	11 a 50	\$ 20.00
	51 a 100	\$ 50.00
	101 en adelante	\$ 100.00
Movilización	1 a 10	\$ 10.00
	11 a 50	\$ 20.00
	51 a 100	\$ 50.00
	101 en adelante	\$ 100.00
Sacrificio	1 a 10	\$ 30.00
	11 a 50	\$ 50.00
	51 a 100	\$ 80.00
	101 en adelante	\$ 150.00
Exportación	1 a 10	\$ 50.00
	11 a 50	\$ 80.00
	51 a 100	\$ 120.00
	101 en adelante	\$ 200.00
4.- Facturas ganaderas (Cada una)		\$ 5.00

5.- Servicios no especificados; las cuotas para los demás servicios que se presten en los rastros no especificados en la presente tarifa, serán fijados por el Ayuntamiento respectivo, tomando en consideración su costo.	-
III.- Legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales:	
1.- Expedición de actas de matrimonio, nacimiento y defunción.	\$ 100.00
2.- Matrimonio en oficina	\$ 550.00
3.- Matrimonio Fuera de Oficina	\$ 5,550.00
IV.- Servicio público de alumbrado:	
1.-Tarifa 1A Residencial	\$ 50.00
2.- Tarifa DAC Comercial	\$ 50.00
3.- Tarifa 02 Comercial BT	\$ 75.00
V.- Servicio de Agua y Drenaje:	
1.- Vivienda sin drenaje y sin Pavimento (Anual)	\$ 250.00
2.- Vivienda sin drenaje y con Pavimento (Anual)	\$ 250.00
3.- Vivienda con drenaje y con Pavimento (Anual)	\$ 250.00

PRODUCTOS	
I. Productos tipo corriente	
1.- Arrendamiento de Dompe por hora	\$ 600.00
2.- Arrendamiento de Compresor por día si el cliente pone operador y diésel	\$ 500.00
3.- Arrendamiento de Compresor por día si Municipio pone operador y diesel	\$ 1,000.00

4.- Arrendamiento de Retroexcavadora por hora si el cliente pone diesel	\$ 1,000.00
5.- Acarreo de material en Cabecera Municipal	\$ 600.00
6.- Viaje de agua (pipa) de 1 a 10 km	\$ 600.00
7.-Arrendamiento de Salón Cultural por evento.	\$ 5,000.00
8.- Arrendamiento de Gimnasio por evento	\$ 1,500.00



SECRETARÍA DE
 ADMINISTRACIÓN
 2018-2021

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
 LIC. DANIEL MONGE MONGE

ORIGINAL DE LOS ARCHIVOS QUE OBRAN EN PRESIDENCIA MUNICIPAL.
 SE EXTIENDE LA PRESENTE EN NONOAVA, CHIH. A LOS 28
 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2019, DOY FE.

Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos - LDF

MUNICIPIO DE NONOAVA / CHIHUAHUA
 Proyecciones de Ingresos - LDF (PESOS)
 (CIFRAS NOMINALES)

Concepto (b)	Año en Cuestión (de iniciativa de Ley) © 2020	Año 1 (d) 2021
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+F+G+H+I+J+K+L)	24,166,158.00	24,180,317.00
A. Impuestos	355,980.00	363,099.00
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00
D. Derechos	180,540.00	184,150.00
E. Productos	133,926.00	136,604.00
F. Aprovechamientos	37,638.00	38,390.00
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0.00	0.00
H. Participaciones	23,062,474.00	23,062,474.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	0.00
J. Transferencias	0.00	0.00
K. Convenios	0.00	0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	395,600.00	395,600.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	8,170,556.00	8,170,556.00
A. Aportaciones	8,170,556.00	8,170,556.00
B. Convenios	0.00	0.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0.00	0.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	32,336,714.00	32,350,873.00
Datos Informativos:		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición		
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas		
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)		

Acta No 24

En Nonoava, municipio de Nonoava Siendo 03:00 horas del día 26 de Noviembre de año 2019 se encuentran reunidos en el local que ocupa la presidencia municipal los C. José Héctor Caro Villalobos, Edith Mina Saenz, José Molina Gonzalez, Miguel Caro Monge, Belen Calameco Machanguí, Luz Elene Gonzalez Larrea, Socorro Elizabeth Garcia Quintana, Maria Gore Villalobos Ochoa, Paulino Marcelino Loya Barragan, Gloria Gonzalez Garcia. Con el fin de llevar a cabo la reunion extraordinaria con el siguiente orden del dia.

ISR Portapable 345.600.00

- 1- pase de lista
- 2- lectura del acta anterior
- 3- Aprobacion del anteproyecto de la ley de ingresos 2020 y proyección de 2021
- 4- Asuntos generales

De acuerdo al primer punto se tomo lista, y habiendo Cuorum legal se procedio a dar lectura al acta anterior la cual fue aprobada.

Conforme al punto número tres este honorable Cabildo revisa y aprueba el anteproyecto de la ley de ingresos 2020 y proyección 2021 en asuntos generales la sindica municipal presente su informe bimensual a los regidores.

sin más asuntos que tratar y con una respuesta positiva de todos los puntos expuestos se da por terminada la sesion siendo las 4:00 pm

José Héctor Caro Villalobos

Impuestos ----- 355.980
 Derechos ----- 180.540
 Productos ----- 133.928
 Aprovechamientos -- 39.638
 Participaciones ----- 23.062.474
 Aportaciones ----- 8.190.556.00
 Total de Ingresos proyectados 32.336.914.00

Jose Molina Gonzalez

~~Jose Molina~~
Miguel Cora Monge

Belén Calamaco Mechengui
Belén Calamaco M.

Luz Elena Gonzalez Herrera
~~Luz Elena~~

Socorro Elizandro Garcia Quintana

Socorro E. Garcia Q.

Maria Goreth Villalobos Ochoa

Maria Goreth Villalobos Ochoa.

Pavino Marcelino Loya Borrason

Pavino Marcelino Loya Borrason

Gloria Gonzalez Garcia



Lic Daniel Monge Monge

Secretario del H Ayuntamiento

~~Daniel Monge Monge~~